

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 17 de marzo de 2011.

VISTO las Resoluciones Nº 02/2011, 03/2011, 04/2011, 05/2011, 06/2011 y 07/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Tucumán elevadas "Ad-Referéndum" del Consejo Superior, mediante las cuales se solicita regularizar la situación de SEIS (6) aspirantes cursantes de la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa que no cumplen con las condiciones de admisión que exige la currícula, pero poseen méritos suficientes para ello, y

CONSIDERANDO:

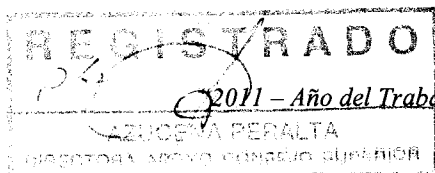
Que de acuerdo a las condiciones de admisión establecidas por el punto 1.6 de la Ordenanza 924 que norma el ingreso a la Licenciatura en Tecnología Educativa, el aspirante debe poseer título de nivel terciario de cuatro (4) años de duración y con una carga horaria de 2700 horas.

Que el Consejo Superior por Ordenanza Nº 965 admitió la posibilidad de autorizar con carácter estrictamente excepcional a aspirantes que acreditan méritos sobresalientes a cursar Ciclos de Licenciaturas o Trayectos de Articulación.

Que en consecuencia para aquellos que no cubran las condiciones de ingreso es factible una sumatoria de las distintas certificaciones que los aspirantes posean en cuanto a carreras terciarias no universitarias realizadas, cursos de actualización y/o perfeccionamiento, actuaciones profesionales pertinentes y relevantes, actuaciones docentes, etc.

Que los casos presentados por la Facultad Regional Tucumán presentan reconocimientos razonables de méritos para convalidar lo actuado.

Que no obstante es necesario llamar la atención a la Facultad Regional Tucumán por lo extemporáneo de la presentación efectuada.



2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Que la Comisión de Enseñanza evaluó los antecedentes presentados y observó que ante el tiempo transcurrido y como medida de excepción aconsejó refrendar las resoluciones presentadas, encomendando a la mencionada Facultad que evite en el futuro este tipo de presentaciones fuera de tiempo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar las Resoluciones N° 02/2011, 03/2011, 04/2011, 05/2011, 06/2011 y 07/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Tucumán y convalidar la inscripción, el cursado y la eventual regularidad alcanzada en las asignaturas a la fecha de los alumnos que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Facultad Regional Tucumán que en lo sucesivo los casos de excepción se remitan a tratamiento del Consejo Superior sobre el inicio del año lectivo y no sobre su finalización.

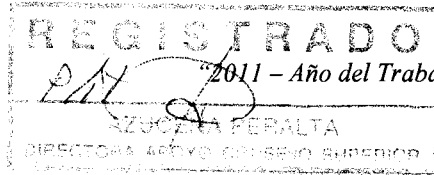
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 129/2011

UTN
mgb
mg

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior



2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 129/2011

FACULTAD REGIONAL TUCUMÁN

ALUMNOS DE LA CARRERA LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°
FERRO, Ana Lía	27.962.861
ORDOÑEZ, María Ester	20.284.748
MOCOROA, María Alejandra	25.211.195
VAZQUEZ, Emilia Silvana	26.684.269
MORENO, María José	28.721.339
AMMAR, Daniel Alberto	18.091.512

X
